



Tomado de: El Nacional. Caracas, 7 de Octubre de 1979, A-5

## LOS JEROGLÍFICOS DE RAFAEL SALAS: ¿INSIGNIAS ARISTOCRÁTICAS O SÍMBOLOS MASÓNICOS? (Mérida, 1826)<sup>1</sup>

Francisco Franco

"...hombres de toda religión y secta, afectando una apariencia de honradez natural, se ligan el uno con el otro por un pacto tan estrecho como impenetrable ... y se obligan por medio de juramento prestado sobre la Biblia, y bajo graves penas, a ocultar con un silencio inviolable todo lo que hacen en la oscuridad del secreto ...han dado origen a tan fundadas sospechas en el espíritu de los fieles, que al alistarse en estas sociedades es para las personas honradas y prudentes contaminarse con el sello de la perversión y de la maldad; y esta sospecha ha tomado tanto cuerpo, que en muchos Estados, estas mencionadas sociedades han sido, hace y mucho tiempo, proscritas y desterradas como contrarias a la seguridad de los reinos..."

*Bula In Iminente* de Clemente XII. 1738.

La masonería no es una tema fácil de abordar porque supone el estudio de una sociedad "secreta", de una asociación que ha estado envuelta en el misterio y ha sido objeto de infinidad de acusaciones religiosas y políticas. Los ataques a los cuales ha estado expuesta han sido dirigidos por diversas personas, agrupaciones e instituciones de las más variadas tendencias entre las que sobresale como principal

<sup>1</sup> *Presente y Pasado. Revista de Historia*: Año I N° 2 Mérida - Venezuela. (Julio - Diciembre de 1996), pp. 87 - 109.

protagonista la Iglesia Católica; asimismo la participación de la masonería en los procesos revolucionarios y transformaciones políticas modernas está rodeada de 'mitos' y 'leyendas', a causa del secreto que rodea a la orden y de los ataques de sus enemigos. Para aumentar la confusión, durante los dos últimos siglos, importantes figuras históricas, literarias, políticas, etc., fueron masones o, en todo caso, sospechosos de haber pertenecido a la masonería.

Las afirmaciones anteriores son válidas tanto para la historia europea como para la venezolana, sin embargo en esta última la presencia masónica no ha sido lo suficientemente estudiada; existen muy pocas aproximaciones que den cuenta del puesto que la masonería ocupó en nuestro pasado histórico, algunos historiadores -profesionales unos y aficionados otros- han intentado rastrear y precisar la participación de la orden en hechos políticos relevantes de la historia venezolana.<sup>2</sup> En este terreno sin explorar nosotros pensamos que uno de los campos de investigación que el historiador puede escudriñar es la campaña antimasonía que libró la Iglesia Católica en nuestro país. Esta empresa, luego de la independencia y durante todo el siglo XIX, se desarrolló con el objeto de desterrar de la recién inaugurada República a ese grupo considerado 'antirreligioso y anticatólico'. Sin embargo, debemos tener presente que la Iglesia, su clero y sus fieles, con el pretexto de pertenecer a la temida 'secta' atacaron y persiguieron a muchos individuos y grupos sin serlo realmente.

Pero no solo la Iglesia Católica atacó a la masonería. Algunas veces el Estado o sus representantes se enfrentaron con personas sospechosas de pertenecer a la Hermandad.<sup>3</sup> La confrontación, ocasional, entre Estado y masonería no se presentó de manera abierta, las logias fueron atacadas indirectamente y no principalmente por los motivos religiosos que movían a la institución eclesiástica. En todo caso, consideramos, es difícil rastrear las intervenciones del Estado venezolano en la lucha antimasonía y determinar el carácter de su participación en esta 'cruzada'.

## El Gobierno de Mérida contra Rafael Salas

Dentro de este contexto tenemos que apreciar el suceso curioso y a la vez notable que acaeció en Mérida durante el año 1826: **el conflicto entre un supuesto masón, Rafael Salas, y el Gobernador accidental de la ciudad de Mérida, Gabriel Valera**. Decimos curioso porque es la única vez que un masón (en Venezuela, durante el siglo XIX) es acusado no de 'satánico', 'ateo', 'naturalista', 'liberal', 'positivista' u otros 'crímenes' sino de "monárquico"; calificativo que parecía estar alejado de las acusaciones que se esgrimían contra la sociedad masónica. Sin embargo, a pocos años de finalizada la guerra de Independencia, el adjetivo aparece en un proceso legal contra un ciudadano rico de la pequeña ciudad de Mérida.<sup>4</sup>

Este caso se inicia en abril por orden del Gobernador accidental Gabriel Valera,<sup>5</sup> quien encarga al Alcalde Segundo Municipal que actúe contra Rafael Salas por haber colocado en la portada de su casa "... armas con jeroglíficos que denotan distinciones particulares de individuo o corporaciones ... que se usaron en el gobierno español [gracias a] los privilegios de la aristocracia nacional contrario y opuesto a lo determinado en el artículo 181 de nuestra constitución, y repugnante al sistema republicano ...".<sup>6</sup>

Salas es acusado de utilizar los emblemas y escudos de armas que estuvieron en vigencia durante el régimen español; privilegio de la aristocracia criolla. Prerrogativa que luego de la Independencia fue eliminado por considerársele opuesta al régimen republicano. Efectivamente, la *Constitución de Cúcuta* de 1821 especifica claramente tal prohibición en el artículo 181. Éste es citado por el Tribunal como el argumento principal para iniciar el proceso contra Salas, el mismo reza de la siguiente manera:

"... Quedan extinguidos todos los títulos de honor concedidos por el Gobierno español ... el Congreso no podrá conceder otro alguno de nobleza, honores o distinciones hereditarias; ni crear empleos u oficio alguno, cuyos sueldos o emolumentos puedan durar más tiempo que el de la buena conducta de los que los sirvan."<sup>7</sup>

De acuerdo con la Constitución, ni siquiera el Congreso republicano podía conceder algún tipo de privilegios económicos que estuviesen más allá de los límites de una remuneración justa. Mucho menos se podía hacer uso de algún tipo de distinción de nobleza, títulos, escudos de armas, emblemas familiares, etc. El artículo en el que se basa todo el procedimiento del Tribunal no parece aplicarse en el caso de Salas.

Según se desprende del testimonio de Salas lo estampado<sup>8</sup> en su casa no eran blasones familiares, escudos de armas o distinciones aristocráticas sino símbolos masónicos. Cuando fue increpado por el Tribunal afirma que en la portada de su casa: "... muy lejos de aparecer armas con jeroglíficos que denotan distinciones particulares, ni menos aquellas semejantes a las que servían en el Gobierno español, solo aparecen un Sol, la Luna, estrellas, un Compás y una escuadra ...".<sup>9</sup>

A través de una breve exposición Salas explica el significado de los símbolos que colocó en su casa. Firmemente sostiene que éstos no atentaban contra la ley, ni mucho menos contra el orden social, ya que eran realmente los símbolos de importantes gremios y no los emblemas aristocráticos que condenaba la Constitución. Salas manifiesta que el compás y la escuadra eran los principales instrumentos de los cuales se servían "... los maestros carpinteros, albañiles, los Geómetras y los Matemáticos para cultivar y hacer los progresos en las artes liberales..."<sup>10</sup>. En efecto, desde el siglo XVIII, esos son los símbolos más visibles y conocidos de la masonería. Aunque Salas no lo dice, recuerdan su origen medieval y la conexión que tenía la orden con las Corporaciones de Constructores y Arquitectos de esa época. Igualmente, algunos de los símbolos que Salas refiere se usan en la edificación de los templos masónicos a fin de representar de manera alegórica el Universo. Las construcciones de los masones se arreglan y decoran, no de manera azarosa sino por el contrario siguiendo un plan preestablecido. Un manual masónico nos confirma la importancia de los símbolos mencionados en la configuración del templo, el cual es considerado como espacio de múltiples significaciones por los 'iniciados':

"... Todo es simbólico en él; los cuatro elementos, los cuatro puntos cardinales, la bóveda celeste con sus numerosas constelaciones, el sol, la luna, los signos zodiacales y cuantos objetos se hallan representados en su interior, todo se refiere simbólicamente al mismo sistema."<sup>11</sup> A los símbolos celestes los acompañan "... Dos columnas figuradas ..." las cuales - manifiesta Salas al Tribunal- "... ha conceptuado más a propósito para sostener y adornar tan preciosos emblemas ...".<sup>12</sup> Estas "columnas" juegan un papel destacado dentro de la decoración y la simbología del Templo masónico. Usualmente, son colocadas a los lados de una puerta que está dispuesta hacia el lado occidental del interior de la logia, "...unos tres pasos hacia el frente ... de orden corintio, cuyos capiteles se hallan coronados por tres granadas entreabiertas, distinguiéndose cada una de dichas columnas por un nombre misterioso, cuya inicial (J: . y B:) llevan esculpida en el fuste."<sup>13</sup>

Debemos recordar que todos estos símbolos, dentro del ritual y la simbología masónica, tienen un significado muchos más variado y profundo que el puramente decorativo; el cual no trataremos de explicar, eso requeriría otro trabajo más extenso que desborda los límites de este artículo.

Continuando con Salas debemos afirmar que es difícil evaluar algunos puntos importantes que quedan oscuros en el expediente: ¿cómo fue la relación que tuvo con la masonería?, ¿cuál era el grado que ostentaba en ella?, ¿con cuáles Logias tenía contactos?, ¿existían otros masones en la ciudad?, ¿cómo se habían iniciado?, ¿hasta qué punto la Iglesia católica estuvo inmiscuida en el caso?, ¿cuáles fueron los verdaderos objetivos del gobernador Valera?

En el expediente el problema masónico es tratado de manera soterrada, tanto los funcionarios del gobierno como Salas se previnieron de hablar claramente sobre la Hermandad; la palabra masonería no aparece por ninguna parte, solamente encontramos el adjetivo "masónico" en cinco ocasiones.<sup>14</sup> A pesar de ello no obstante, podemos afirmar que Rafael Salas fue un 'iniciado' de la masonería, demuestra un conocimiento de la simbología masónica y gran aprecio por los "jeroglíficos";

con gran vehemencia y empeño defiende su derecho a tenerlos. Luego de explicar al Tribunal lo que significaban los "jeroglíficos", que había puesto en el frontispicio de su casa, manifiesta su rechazo a lo expresado por las autoridades. Estaba convencido que lo grabado no atentaba contra la República colombiana ni contra el orden público, no estaba opuesto a lo que él llama "... nuestra institución liberal, ni [cree] que con el pacífico oficio, que allí hacen ataquen la tranquilidad pública...".<sup>15</sup> No considera que su acción constituya una infracción a lo dispuesto por el artículo constitucional que sus acusados reseñan, pues no encuentra: "... en él ni una sola sílaba que se oponga a que el Propietario de una Casa pueda estampar en ella soles, lunas, estrellas, Compás, y escuadra; y su sentido literal es en su concepto ...[eliminar] el uso de armas, medallas y escudos de aquellos semejantes que servían en el Gobierno Español ...".<sup>16</sup> A pesar de que considera que tiene la razón, no tiene reparos en obedecer las órdenes del Gobierno "... pero siempre que éstas vengan ..." dice Salas "... con arreglo a nuestras leyes ...".<sup>17</sup>

El Gobernador interino hizo caso omiso a los reclamos del acusado. Argumenta que cualquier "aristócrata", escondiendo su condición social, podía declarar lo que Salas sostenía para salvar su responsabilidad y burlar así la Constitución. A juicio del funcionario, el acusado al negar que en la portada de su casa hubiese puesto armas con "jeroglíficos", causando "escándalo y murmuraciones en todo el pueblo", se contradice porque muestra la relación de aquellos símbolos con ciertos "oficios y corporaciones"<sup>18</sup>. Tal parece que al Tribunal no le interesaba definir y precisar si lo que estaba grabado en la casa del indiciado realmente eran distinciones aristocráticas o símbolos masónicos. Cuando el Tribunal solicita asesoramiento es para confirmar su decisión de que Salas pagase las costas del juicio; pero no para aclarar el carácter de los símbolos que originaron el problema.

El acusado protestó la decisión del Tribunal. Según él, utilizaron su declaración en contra de sí mismo lo cual infringía la Constitución. La acción del Tribunal era un ultraje y una violación de sus derechos, previstos en el artículo 167 de la Constitución de Cúcuta.<sup>19</sup> A pesar de las diligencias que interpuso Salas, la decisión de que se eliminaran los símbolos no se derogó. Ante esta derrota, decide apelar a la Corte Superior de Justicia del Distrito; sin ningún éxito.

El 9 de mayo de 1826 el Gobernador remite de nuevo al Alcalde segundo municipal un documento, donde se señala la resistencia del inculpado de acatar la orden de supresión de los símbolos en disputa. El Tribunal, tachándola de "ridícula", se niega a aceptar la argumentación de Salas, porque las acciones de los funcionarios solo intentaban "... obligarlo a entrar en el orden constitucional que ha perturbado con una acción externa semejante a la que sería la de poner una mula muerta en la puerta de su habitación, u otro ofendiculo que causare incomodidad y molestias a los Ciudadanos...".<sup>20</sup> Asimismo, el Gobernador se opone a que la causa pase a una instancia superior por tratarse de un asunto "... público, inconstitucional, perturbador del orden perteneciente a la policía y que no puede ocultarse ninguna tergiversación, es inútil tal audiencia en asuntos de esta clase, pues de otro modo nada se podría arreglar en la policía ...".<sup>21</sup>

Curiosamente, el Tribunal después de acentuar la significación del caso (calificándolo de un asunto "público, inconstitucional, perturbador del orden perteneciente a la policía"), le resta importancia, compara la infracción del indiciado con un delito menor o, podríamos decir, con una acción imprudente y descuidada de un vecino que deja una mula muerta en plena vía pública. Esto muestra la 'confusión' del Tribunal, el cual identifica los "jeroglíficos" masónicos con los emblemas de nobleza y escudos de armas. Pareciera en un primer momento que se debió a un total desconocimiento de la masonería; sin embargo, el Tribunal se empeño en que los símbolos grabados, a pesar de las declaraciones de Salas, eran insignias o escudos de armas como los usados en la Colonia. El tribunal no rectificó en ningún momento su decisión, consulta a dos jueces letrados sobre el caso; pero no permitió que pasara a una Instancia Superior.

El Juez de Letras Departamental Doctor Francisco Antonio Aguiar, primero en ser consultado, ratificará la decisión del Tribunal.<sup>22</sup> Después de esta consulta Salas decide eliminar de su casa los símbolos masónicos que tantos inconvenientes le habían acarreado. No obstante, el proceso continuará ya que el acusado no creyó justo ni conveniente tener que pagar las costas del pleito como lo había recomendado el Doctor Aguiar. Salas interpuso otras diligencias, logrando así que el Tribunal solicitase nuevamente asesoramiento sobre el caso. Esta vez le tocó el turno al

Licenciado José Tomás del Pino y Quintana, quien falló nuevamente en contra de Salas; éste debía responder por las costas del juicio, ya que él había sido el causante del proceso y estaba en la obligación de pagar todos los gastos, quedando cerrado el expediente,<sup>23</sup> así la 'confusión' que mostraron las autoridades en el juicio -para decirlo de una vez- pretende evitar la publicidad de los símbolos masónicos que Salas estampa en la fachada de su casa, y, tal vez, para frustrar la fundación de una Logia en la ciudad de Mérida. Al mismo tiempo, los funcionarios buscan esconder sus verdaderas intenciones, por tanto basan sus acusaciones en el artículo 181 de la Constitución de Cúcuta, con un resultado legal muy dudoso.

### El Fantasma de Rafael Salas

Es difícil, con los pocos datos que recabamos, concluir acerca de las posibles implicaciones y consecuencias de este hecho. No sabemos con seguridad cuál pudo haber sido la intención del gobierno merideño y el papel que efectivamente jugó la Iglesia católica en todo el suceso, tampoco sabemos con certeza cuál fue la reacción de los merideños con respecto a la colocación de los símbolos masónicos. Sin embargo, el Tribunal, a lo largo del expediente, hace algunos señalamientos acerca de la opinión y la 'tranquilidad' pública, como por ejemplo esta breve acotación: "... el blasón que **ha gravado en su puerta con escándalo y murmuración del pueblo** ...".<sup>24</sup> De lo citado, se desprende que los símbolos masónicos debieron haber causado algún tipo de intranquilidad y preocupación en los merideños. Sin embargo, es bastante difícil determinar la dimensión de ese "escándalo". En varias ocasiones se alude a las consecuencias públicas del hecho, lo cual justificaba a juicio del Tribunal las medidas tomadas contra el inculpaado. Todo ello nos conduce a pensar que el proceso contra Rafael Salas, posiblemente, haya sido más bien una consecuencia de la reacción de la población merideña y más precisamente de un sector vinculado a la Iglesia católica, o la misma Institución Eclesiástica.

Si creemos a Salas la opinión del pueblo fue puesta en su contra, él nos dice: "... en obsequio de mi tranquilidad y de la opinión pública **a quien temerariamente se había excitado contra mi reputación**, [decidí] ceder todas mis acciones y

derechos, así con el deseo de mi quietud y sosiego ... [y por] respeto al Tribunal...".<sup>25</sup> El miedo a una acción de la gente en contra del acusado fue una de las razones por las cuales él voluntariamente -aunque antes se había opuesto enérgicamente- decide suprimir las insignias masónicas de la fachada de su casa. Sin embargo, no aclara si la "intranquilidad y murmuración" del pueblo, ante lo suscitado por él, se debió a que los símbolos fuesen emblemas y escudos de armas o insignias masónicas. Apostamos a que fue por lo segundo.

Un testimonio posterior a 1826 despeja algunas dudas sobre el suceso y nos muestra que claramente Rafael Salas fue conocido en Mérida como masón, lo cual tuvo sus consecuencias. Mariano Picón Salas, escritor merideño con una importante obra literaria testimonial e histórica, cuenta en uno de sus libros acerca de la imagen "fantasmal y peligrosa" que se creó alrededor de Rafael Salas, su bisabuelo, en aquella ciudad a finales del siglo XIX:

"... Soñábamos de muchachos frente a las paredes pobladas de añoranzas del viejo convento de San Agustín, imaginábamos al endemoniado Gregorio Rivera, tenorio y espadachín, raptarse una monja de conocido linaje, o íbamos a buscar en las noches del 'Llano Grande' la sombra de aquel gran caballo blanco que arrojaba fuego y que según algunos timoratos debía ser jineteado por mi bisabuelo Rafael Salas, por haber tenido la pretensión de fundar en Mérida una logia Masónica... (con su corbata de plastrón y su barba rapada a la inglesa, don Rafael se impresionó de joven con aquel movimiento de los jacobinos colombianos allá por 1827<sup>26</sup>, y trajo a Mérida las palabras y liturgias del Rito escocés antiguo y reformado y una serie de planes progresistas y quizás heréticos, para hacer caminos y desarrollar pequeñas industrias locales)...".<sup>27</sup>

Este testimonio devela algunos elementos que no podemos hallar en el expediente. Si bien es muy posterior al hecho, tal vez fue escrito en los años cincuenta del presente siglo, confirma algunas conclusiones a que hemos llegado luego de la lectura del expediente.

Picón Salas nos describe la imagen que los merideños de su infancia tenían de su bisabuelo: Rafael Salas desandaba en cierta zona de la ciudad como un temido jinete fantasma cuyo caballo blanco arrojaba fuego; una visión eminentemente negativa y diabólica. Esta representación tiene su origen en el atrevimiento de su bisabuelo de fundar una logia masónica -como nos lo dice Picón Salas- o por colocar símbolos masónicos en la fachada de su casa -como nos lo dice el expediente. Tal vez, esa imagen fantasmal de Salas pudo haber nacido gracias al concurso de la Iglesia Católica al predicar a sus fieles el peligro que Salas, como masón, representaba.

Picón Salas seguramente recibió la leyenda a través de su familia y gracias a los comentarios que se escuchaban en la ciudad. La imagen positiva que se formó de su bisabuelo, gracias a esas fuentes, es la típica del masón: un simpatizante de los "jacobinos colombianos", un hombre progresista, un hombre 'moderno'; en pocas palabras un liberal. Todo ello contrario a la imagen que de él intenta mostrar el Tribunal: monárquico y enemigo de la República.

Determinar si Rafael Salas era republicano o monárquico, liberal o conservador no es fácil. Lo que sí podemos afirmar es su pertenencia a la élite económica merideña del siglo XIX. Sin embargo, según testimonio de una de sus descendientes<sup>28</sup>, Rafael Salas al nacer tuvo serios inconvenientes probablemente originados por ser hijo ilegítimo: "...algunas oscuridades en relación con su nacimiento [1797-1855] habían hecho que el talentoso joven fuera educado lejos de Mérida, en Bogotá, e igualmente que, llegado a la edad casadera, buscara esposa en Maracaibo ... temiendo un desaire."<sup>29</sup> Hijo ilegítimo o no, fue un hombre que contó con riquezas; pues de otro modo, a comienzos del siglo XIX, era casi imposible trasladarse a Bogotá sin contar con recursos económicos. No sabemos cuánto tiempo vivió en esa ciudad y qué grado de instrucción obtuvo. Es posible que en la capital colombiana conociese a los "jacobinos colombianos" que menciona Picón Salas y que -según él- tanto lo impresionaron.

### Rafael Salas: Hombre público

Rafael Salas llegó a ser un importante comerciante y agricultor merideño, lo cual le dio oportunidad para viajar frecuentemente a otras regiones de Venezuela y a las Antillas. Según un testimonio anónimo de 1937 se trasladó a:

"... la plaza de San Thomas [o ¿Saint Thomas?], escala en aquella época de la Mala Real Inglesa [?] en el mar de las Antillas y gran centro comercial: Salas vendía allí los cargamentos de cacao de Ejido y compraba considerable cantidad de mercancías que de su almacén en Mérida despachaba en recuas propias a Barinas y pueblos de la Provincia, que se extendía entonces hasta los márgenes del río Táchira."<sup>30</sup>

Es posible que gracias a estas correrías comerciales, sobre todo en las Antillas, Rafael Salas se iniciara en la masonería; pues, las principales fuentes de influencia masónica, que llegaron a Venezuela durante la independencia y en las primeras décadas del siglo XIX, fueron los comerciantes y viajeros extranjeros que estuvieron de paso en el país o se instalaron por largo tiempo en él. Asimismo, las primeras logias venezolanas fundadas en los primeros años de vida independiente tenían relaciones oficiales con logias de Estados Unidos.<sup>31</sup>

Salas también intervino en la independencia, éste es otro probable canal de contacto con la masonería. En 1817 luego de la pérdida de la Primera República, contando con veinte años, participó en un alzamiento a favor de la causa independentista junto con el teniente Manuel Nucete. Salas fue apresado y condenado a muerte, sentencia de la cual pudo escapar con vida. Continuando sus acciones públicas, entre 1846 y 1850, fue representante al Congreso Nacional por el Estado Mérida. El 18 de Febrero de 1848, Salas participa en un movimiento conspirativo con las mismas personas que, en 1846, habían alcanzado los escaños a la Diputación Provincial de Mérida. Es de destacar que en este complot participó el Obispo Juan Hilario Bosset. Los conspiradores se proponían constituir una junta de personas notables de la ciudad de Mérida y de Ejido. Asumirían el gobierno local para defender

la autoridad nacional y la Constitución que habían sido usurpadas por el general José Tadeo Monagas; buscaban proteger sus intereses políticos y económicos.<sup>32</sup>

El prestigio y la condición social de Rafael Salas en la región merideña, se pone de manifiesto con su intervención en la Diputación Provincial y en los eventos reseñados. Más aún, ésto se confirma por el hecho de que junto con Pedro Monsalve redacta en 1849 un folleto dirigido al parlamento regional con el objeto de conseguir la impugnación de la famosa *Ley de Espera y Quita*, promulgada ese mismo año. El escrito, publicado en Maracaibo, llevaba por título: *A los Nacionales Extranjeros que aman el Bien de Venezuela. Impugnación a la Ley del 9 de Abril de 1849 sobre Beneficio de Espera*. Podemos considerar este folleto como una muestra de su mentalidad; nos ofrece un contundente testimonio de su posición social y económica. Fue escrito con el objeto de defender el derecho a la propiedad de la tierra y principalmente para protestar ante el Congreso Nacional por la *Ley de Espera y Quita*; contiene una breve historia de la propiedad de la tierra; la cual es considerada como elemento esencial del "Estado social y del orden público" y su derecho a ella como sagrado e inviolable.<sup>33</sup>

Con estos datos biográficos nos permitimos hacer una advertencia: no pretendemos calificar a Rafael Salas como un liberal consumado, librepensador y hombre 'moderno' por el simple hecho de haber sido atacado y acusado de masón. Desde el siglo XVIII la masonería, cuando comienza a extender su influencia por toda la geografía europea, ha recibido en su seno a católicos y protestantes, monárquicos y republicanos, liberales y conservadores. Las ideas políticas o religiosas no condicionan la entrada a la masonería, en virtud del principio y la práctica de tolerancia que la orden proclama. La masonería no exige a sus miembros que comulgen con tal o cual doctrina (religiosa o política), ésto interesa de manera íntima a cada individuo; lo que sí exige, para fomentar la armonía, es que dentro de su seno no se discutan ideas políticas o religiosas. La idea -o el prejuicio- de que todo masón es librepensador, antimonárquico, liberal, etc., se debe a la propaganda antimasonónica y fundamentalmente a los ataques de la Iglesia católica.

### ¿Lucha antimasonónica o intervención eclesiástica?

La fama y reputación que la masonería tenía hasta ese momento era precisamente de liberal, antimasonónica, republicana, dirigente de la Revolución Francesa y de toda revuelta política -argumentos esgrimidos principalmente por la Iglesia Católica. Asimismo, muchos gobiernos republicanos observaron a la masonería con mucha preocupación y temor, prohibiéndola en variadas ocasiones por su carácter secreto y por la posibilidad que pudiese convertirse en una asociación subversiva. Creemos pertinente recordar que, desde el siglo XVIII, la masonería fue invariablemente acusada de perturbadora del orden público, sospechosa de subversión política, contraria a las buenas costumbres, etc. Fue prohibida por algunos gobiernos europeos antes de que la Iglesia Católica lo hiciera. A su vez ésta se apoya en los argumentos esgrimidos por los gobiernos para condenarla. Más tarde será perseguida tanto por gobiernos republicanos como monárquicos. A ello se le agregará la propaganda católica en contra de la masonería y las excomuniones del Vaticano, las cuales, en España y en América, fueron exitosas y furibundas durante todo el siglo XVIII.<sup>34</sup>

La región de Mérida no fue ajena a esta campaña antimasonónica. En 1821, el Obispo de la Diócesis de Mérida y Maracaibo, Lasso de la Vega, publica una Bula papal contra la masonería y en 1824 ataca a unas logias establecidas en la ciudad de Coro.<sup>35</sup> Siguiendo esta línea, en febrero de 1826 el Obispo de la Vega envía varios escritos al Gobierno Ejecutivo de la República de Colombia. En éstos informa y alerta sobre ciertas actividades masonónicas que se llevan a cabo en la ciudad de Mérida. En el expediente contra Salas se encuentra un documento donde se reseña la actuación del Obispo ante el Ejecutivo Nacional, citamos un fragmento del mismo:<sup>36</sup>

"El Reverendo Obispo de Mérida ha ocurrido al Poder Ejecutivo en 17 de Febrero y 6 de este mes manifestando que en 4 de Octubre último se convidó en esa ciudad para un baile en la casa del gobierno a nombre de una sociedad masonónica, lo que acredita con copia de la Esquela y de una carta que escribió al mismo, el Señor Nuncio por el último oficio dice haberle comunicado el cura de esa ciudad, que con mucho trabajo ha podido impedir el que se pongan jeroglíficos masonónicos, en las honras que se pretendían hacer al General Manrique ...".<sup>37</sup>

Ante la denuncia del Obispo, el Poder Ejecutivo nacional se propone tomar cartas en el asunto para que no se vuelvan a producir actos "públicos de esta naturaleza" y, de manera cuidadosa y prudente, evitar polémicas o discusiones innecesarias. En relación con ésto, el oficio dice lo siguiente:

"... Impuesto su Excelencia al Vice-Presidente de estos acontecimientos me manda a decir a Vuestra Señoría que produciendo estos actos en escándalo en pueblos piadosos, y pudiendo comprometer la tranquilidad pública, y la buena armonía entre los ciudadanos, el Ejecutivo no puede disimularlos, y por consiguiente ni sus agentes, por lo que resuelve el Excelentísimo señor Vice Presidente, que no permita Vuestra Señoría acto alguno público de esta naturaleza empleando toda la prudencia y circunspección posibles para evitar disturbios y desazones en un Pueblo en que el enemigo debe haber dejado impresiones desfavorables a la causa de Colombia." <sup>38</sup>

A nuestro parecer, este oficio es enviado a la Gobernación de Mérida para prevenir las posibles perturbaciones de orden público que la masonería podría llevar a cabo en la región. Por consiguiente, el documento se incluye como copia en el expediente para servir de guía en la causa contra Salas. A pesar de su importancia, el escrito del Ejecutivo es citado una sola vez en el expediente. Ésto lo hace el Juez letrado Francisco Antonio Aguiar quien, al ser consultado por el Tribunal, se basa en el oficio para decidir en el caso contra Salas. <sup>39</sup>

La inclusión del escrito del Poder Ejecutivo en el expediente, nos lleva a afirmar que tanto el Gobierno central colombiano como el Gobierno de la Provincia de Mérida veían en los grupos masónicos un posible foco de subversión política. Pero, es importante señalarlo, la precaución que muestran estas dos instancias políticas se apoyan en las advertencias que la Iglesia católica hace contra la Hermandad; la institución eclesiástica interviene en la esfera política para restringir ciertas actividades públicas de la masonería. La necesidad de tomar medidas contra los masones es justificada por la Iglesia sirviéndose de uno de los argumentos políticos más usados y comunes en la lucha antimasonía: **la alteración del orden público**. A éste se le agrega otro de tipo religioso pero en estrecha relación con el anterior: **la**

**orden masónica estaba en contra del "pueblo piadoso"**, que no es otro que los fieles católicos. La existencia de elementos tanto políticos como religiosos, en el caso que tratamos, podrían explicar que el gobierno político merideño actuara de manera tan enérgica contra Salas, pero, utilizando un argumento sutil y dudoso: la supuesta actitud pro-monárquica y aristocrática que significaba la colocación de emblemas y escudos de armas en su casa. Entonces, ¿a pesar de la publicidad de la propaganda antimasonía fue una confusión el proceso legal contra Salas?. ¿Creía realmente el Gobernador Valera que lo estampado por el acusado eran escudos de armas?. ¿Existían motivos oscuros contra Salas?.

Tomando en cuenta los antecedentes de la antimasonería, arriba señalados, y la forma como se condujo la causa contra Salas, podemos afirmar que la acusación contra él no se origina de una 'confusión'. Resulta extraño que Salas insistiera tanto en que los símbolos estampados en su casa eran de una corporación que no tenía relación con los emblemas aristocráticos y escudos de armas que expresaban linaje, distinción y abolengo de una familia vigentes durante la colonia. El Tribunal desestima las afirmaciones del acusado y las considera más bien simples patrañas de Salas. El Tribunal tampoco se molestó en precisar las diferencias entre los emblemas aristocráticos y los símbolos masónicos. El Tribunal incluyó en el expediente las advertencias del Obispo Lasso de la Vega, quien ya había actuado en varias ocasiones contra la orden masónica, señalando el peligro político y religioso que constituían las reuniones masónicas. <sup>40</sup>

Es posible suponer que la autoridad civil de Mérida, sin dejar de atender por completo las advertencias eclesiásticas, considerara que no era procedente acusar a Salas de masón porque traería como consecuencia que la Iglesia católica pusiera de nuevo en práctica su intolerancia religiosa. En cualquier caso, el proceso judicial seguido a Rafael Salas pone de manifiesto algo que hemos observado como una constante en la lucha antimasonía: **la ambigüedad y la confusión que siempre han sido común en los ataques contra la masonería**.

## NOTAS Y BIBLIOHEMEROGRAFIAS

- <sup>1</sup> Este artículo, ampliado y revisado, es parte de la Memoria de Grado que elaboré como requisito para optar al título de Licenciado en Historia; lleva por título **Historia de la relación entre la Iglesia y la masonería. Estudio general y apuntes para el caso venezolano y merideño**. Escuela de Historia. ULA. Mérida. 1994. La misma tuvo como Tutor al Dr. José Manuel Briceño Guerrero.
- <sup>2</sup> Algunos de estos autores y su obras son las siguientes: Nicolás Navarro: **La Iglesia y la masonería en Venezuela: Estudio histórico**, Editorial Suramericana, Caracas. 1920 (Biblioteca Nacional); del mismo autor: **La masonería y la independencia a propósito de un "reparillos". Ofrenda a la memoria de Bolívar en el año centésimo de su inmortal decreto de 10 de noviembre de 1828 condenatorio de la masonería**, Editorial Suramericana, Caracas. 1928 (Biblioteca Nacional). José Rial Vásquez: **Intervención de la masonería en la independencia de Venezuela**, Talleres Fantasías Gráficas, Caracas. 1961. Celestino Romero: **Raíz histórica de la masonería en Venezuela**, Empresa El Cojo, Caracas. 1957. Américo Carnicelli: **La masonería en la independencia de América (1810-1830). Secretos de la Historia**, 2 Vol., Cooperativa Nacional de Artes Gráficas, Colombia. 1970. Hello Castellón: **Guía histórica de la masonería venezolana**, Lito-Jet c.a., Caracas. 1985. Mario Briceño Perozo: **Los masones en la Independencia. La obra de Carnicelli**. En: **VI Congreso Venezolano de Historia**. Academia Nacional de la Historia. Caracas. 1988. Carmen B. Liendo Gómez: **La masonería en Venezuela. Influencia en la emancipación, Anuario de Estudios Bolivarianos (Universidad Simón Bolívar)**, Nº 1. Caracas. 1991. Eloy Reverón García: **Influjos masónicos en la instauración del matrimonio civil en Venezuela**, Editores Masones, Caracas. 1990; del mismo autor: **Masonería en Venezuela (1850-1867)**, Memoria de Grado de la Escuela de Historia, UCV, Caracas. 1992 y **Masonería desnuda (Los masones ante la historia)**. I. V. E. M. Caracas. 1994. Francisco Franco: **Historia de la relación entre la Iglesia ...**, 1994.
- <sup>3</sup> Un ejemplo -muy polémico por cierto- es el Decreto de Bolívar de 1828 (fechado el 8 de noviembre) en el cual se prohíbe todas las sociedades secretas del territorio de la Gran Colombia, cualquiera que "fuere la denominación de cada una" de éstas. En el documento no se señala ni se nombra abiertamente a la orden masónica pero, a pesar de lo que dicen algunos autores que han estudiado la masonería en Venezuela, sin lugar a dudas la sanción la incluía. Blanco y Azpurúa: **Documentos para la historia de la vida pública del Libertador**, Ediciones de la Presidencia de la República,

Caracas. 1982, p. 182. En relación al decreto del Libertador Mario Briceño Perozo nos dice lo siguiente: "... Los historiadores eclesiásticos venezolanos sostienen que ese decreto estuvo dirigido fundamentalmente contra los masones ... Valdívieso Montañó, Romero y el colombiano Martínez Zaldúa, niegan esta aserción por cuanto las logias masónicas eran y son asociaciones de fines y objetivos bien conocidos, cuyos miembros no trabajan en la clandestinidad, se les conoce ampliamente por sus nombres y por las posiciones que tienen en la congregación; que en cambio, en Bogotá para la época en que se atentó contra la vida de Bolívar, los conspiradores antibolivarianos, tenían agrupaciones como la 'Sociedad Filológica de Bogotá', fundada el 8 de mayo de 1828, y cuyos miembros, en su mayoría fueron procesados como responsables del golpe del 25 de septiembre del citado año ..." Mario Briceño Perozo, *Los Masones y la Independencia. La Obra de Carnicelli*, pp. 15-16. Éste es un tema muy discutido y existen varios trabajos al respecto: Nicolás Navarro, **La masonería y la Independencia a propósito de unos "reparillos" ...**, 1928; Celestino Romero, **Raíz histórica de la masonería en Venezuela**, 1957 y Francisco Franco, **Historia de la relación entre la Iglesia ...**, 1994, capítulo IV.

- <sup>4</sup> Para esta investigación consultamos un expediente del Archivo Histórico de la Gobernación de Mérida incoado contra el ciudadano Rafael Salas del año 1826: Archivo Histórico de Mérida, **Asuntos Diversos**, "Expediente sobre Armas y Jeroglíficos masónicos a Don Rafael Salas [que] pintó sobre la portada de su casa y que la Autoridad mandó a borrar", tomo LXII, 1826. En las próximas citas donde aparezca este documento lo abreviaremos de la siguiente manera: AHM, Nº de folio.
- <sup>5</sup> La única referencia que hemos encontrado acerca del Gobernador Valera -muy escueta por cierto- es la que nos proporciona Tulio Febres Cordero en una lista sobre gobernantes merideños. En ésta se señala que para 1821 el General Paredes, **Gabriel Valera**, el Coronel Juan Padrón y el Comandante Bremont eran los gobernadores políticos, de la Provincia de Mérida, mientras que en lo militar, lo era el coronel Cegarra. Tulio Febres Cordero: **Obras Completas**, tom. IV, Editorial Antares, Bogotá, 1960 p. 24.
- <sup>6</sup> AHM, f. 1.
- <sup>7</sup> **Constitución de la República de Colombia**, Bruno Espinosa Impresor del Gobierno General, Rosario de Cúcuta, 1821, pp. 60-1 (Sala Febres Cordero. Biblioteca Nacional).
- <sup>8</sup> En el expediente los verbos "estampar", "grabar" o "imprimir" son utilizados indistintamente. Estamos conscientes de que no significan lo mismo, ya que cada uno es un proceso diferente.; no obstante, para facilitar nuestra exposición los usaremos como sinónimos.

- <sup>9</sup> AHM, f. 2.
- <sup>10</sup> **Idem.**
- <sup>11</sup> Lorenzo Frau Abrines y Arderiu Rosendo Araus: **Diccionario enciclopédico de la masonería**, 5 tom., Edición corregida y aumentada por Luis Almeida, Editorial del Valle de México, México. 1977, p. 563. Otro autor nos dice en relación al templo masónico: "Al hablar de la Logia masónica es costumbre pensar en una sala aposento de un ordinario edificio del mundo físico. Por lo tanto, cuando mencionamos su extensión, acuden a la mente las ordinarias ideas de longitud, latitud y altura. No obstante, es preciso pensar en mucho más que esto, porque la Logia es una representación del universo ... En la descripción del plan del templo se demuestra que la longitud de la Logia se extiende de Oriente a Occidente, la latitud de Norte a Sur y la altura desde el cenit al centro de la Tierra, lo que demuestra que es un símbolo del mundo entero" Pierre Fontaine: **La verdad sobre la masonería**, Editor s.a., Barcelona, 1987, p. 31.
- <sup>12</sup> A.H.M., f. 2.
- <sup>13</sup> Pierre Fontaine, **La verdad ...**, p. 564.
- <sup>14</sup> AHM, ver f. 8, 9, 16 y 21.
- <sup>15</sup> AHM, f. 2.
- <sup>16</sup> **Idem.**
- <sup>17</sup> **Idem.**
- <sup>18</sup> AHM, f. 4, 5 y 6.
- <sup>19</sup> Salas invita a que se lea el artículo 167 de nuestra Constitución donde se observa, dice él: "... que el señor Gobernador inconsulto con este artículo ataca abiertamente el Espíritu de él como la seguridad individual y personal de un Ciudadano." AHM, f. 7. El artículo mencionado por Salas dice lo siguiente: "... Nadie podrá ser juzgado, y mucho menos castigado, sino en virtud de una ley anterior a su delito, o acción; y después de habersele oído o citado legalmente: y ninguno será admitido, ni obligado con juramento, ni con otro apremio, a dar testimonio contra sí mismo en causa criminal; ni tampoco lo serán recíprocamente entre sí, los ascendientes y descendientes, y los parientes hasta el cuarto grado civil de consanguinidad y segundo de afinidad." **Constitución ...**, p. 57.
- <sup>20</sup> **Idem.**
- <sup>21</sup> AHM, f. 9.
- <sup>22</sup> El doctor Francisco Antonio Aguiar dictaminó, que estando prohibido por el artículo 181 de la Constitución de la República: "... todos los títulos de honor Nobleza y distinciones hereditarias en los términos que expresan; lo es por consiguiente emplear cualquier medios alusivos a dichas distinciones como lo es sin duda gravar

- armas escudos u otros Jeroglíficos que los denoten: en esta atención y de lo que previene la orden del Poder Ejecutivo que en Copia autorizada acompaña el Señor Gobernador Político de esa Provincia en su oficio de nueve de mayo último al folio 8 y siguientes de este expediente. Corresponde que usted se sirva mandar se ejecute, haciendo destruir sus Armas y demás figuras que se hayan estampadas en la portada de la Casa del Ciudadano Rafael Salas oyéndosele solo en un efecto la apelación que fui interpuesto en su escrito folio 7 dándosele a su costa el testimonio que se solicita." AHM, f. 13.
- <sup>23</sup> El consejo del Licenciado del Pino y Quintana fue el siguiente: "... resultando que el dicho Salas fue la causa de la formación de este Expediente por haber exhibido en la portada de su casa los jeroglíficos o distintivos de la Sociedades Masónicas, a tiempo que éstas son repugnantes y no admitidas al menos expresamente [roto] principalmente en la mayor parte de unas [sic] Provincias; por haberse remitido fuertemente a borrarlos, dando lugar con sus respuestas, y representaciones a dudas, que no podían resolverse sino con consulta de Asesor Letrado, y al aumento de diligencias, a gastos de papel sellado, y partes de correos, y siendo un principio de derecho *que él que es causa de la causa, es causa de lo causado*, con arreglo pues a este principio declare U. a nombre de la República que el prerotado Ciudadano Rafael Salas causa de las costas causadas en este Expediente, las que por una consecuencia forzosa debe satisfacer justa tasación practicables con expresión de las diligencias y de los artículos del Arancel principal de la República ..." AHM, f. 21-22.
- <sup>24</sup> AHM, f. 3v.
- <sup>25</sup> AHM, f. 18.
- <sup>26</sup> Picón Salas señala 1827 como el año en que su bisabuelo trajo a Mérida la "palabra y la liturgia" de la masonería. No obstante, sabemos que esto no ocurrió en ese año sino en 1826, gracias a la existencia del expediente que hemos trabajado en este artículo (... *sobre Armas y Jeroglíficos masónicos* ...). Esto no es de sorprender, su testimonio está sujeto a la imprecisión de la memoria; suponemos que la información sobre la relación de su bisabuelo con la masonería la obtuvo Picón Salas gracias a la tradición oral de su familia y del pueblo merideño.
- <sup>27</sup> Mariano Picón Salas: **Las Nieves de Antaño**. Homenaje a la ULA en el IV Centenario de la Fundación de Mérida. Ediciones de LUZ, Maracaibo, 1958, pp. 92-93.
- <sup>28</sup> La informante, entrevistada por la historiadora Susana Strozzi, se llama Olivia Salas, nieta de Julio Cesar Salas. Susana Strozzi: **Palabra y discurso en Julio C. Salas**, (Estudios, Monografías y Ensayos, Nº 155), Ediciones de la Biblioteca de la ANH., Italgráfica, Caracas, 1992, p. 19.

- <sup>29</sup> Susana Strozzi, *Palabra ...*, p. 45.
- <sup>30</sup> Anónimo: *Seis Generaciones. 1797-1937. Páginas destinadas exclusivamente a la Familia Salas*. Tipografía Americana, Caracas, 1937, p. 6 (Sala Febres Cordero. Biblioteca Nacional).
- <sup>31</sup> Francisco Franco, *Historia de la relación ...*, ver capítulo III: *La masonería venezolana*.
- <sup>32</sup> Tulio Febres Cordero hace referencia a una lista (elaborado por Foción Febres Cordero en 1883) sobre los merideños que sirvieron en los ejércitos patriotas durante la Independencia y en la cual se menciona a Rafael Salas. Tulio Febres Cordero: *Obras ...*, p. 17-38. Ver además: Anónimo, *Seis Generaciones ...*, 1937, p. 3; Susana Strozzi: *Palabra...*, p. 45; Orlando J. Acosta Guzmán y otros: *El asalto al congreso. El 24 de enero de 1848 y sus implicaciones en la provincia de Mérida*, Memoria de Grado, Escuela de Historia, ULA, Mérida, 1979, p. 174; Juan A. Giordano Palermo: *Historia de la diócesis de Mérida. Juan Hilario Boset (1842-1873)*, Memoria de Grado de la Escuela de Historia, ULA, Mérida, 1980, p. 117.
- <sup>33</sup> En la introducción se expone el propósito de los autores: "... convencidos de la conveniencia, justicia y necesidad de la derogación de la ley de espera; y persuadidos, en fin, de que este siglo de discusión, en esta República de instituciones filantrópicas, y en un tiempo en que las calamidades públicas han aumentado la decadencia de la riqueza general, que antes se había hecho sentir, y de que para restablecerla, en vez de trabas, es más necesario que nunca dejar libre el estímulo al trabajo, abiertos los puertos al comercio y especial la libertad de industria, vamos a presentar sin temor varios de los inconvenientes con que la ley de espera acrecienta la suma de nuestros atrasos, coarta nuestros derechos, y prepara a nuestra descendencia y a la patria un porvenir doloroso, porque es infaliblemente el de la indigencia y el de las consecuencias inseparables que acompañan a ésta." Rafael Salas y Pedro Monsalve: *A los nacionales extranjeros que aman el bien de Venezuela. Impugnación a la Lei [sic] del 9 de Abril de 1849 sobre beneficio de espera*, Impreso por Trinidad de Arria, Maracaibo, 1849, p. 2 (Sala Febres Cordero. Biblioteca Nacional). Es curioso lo que señalan los autores acerca de las "instituciones filantrópicas"; podríamos suponer que, tal vez, se refiriese sutilmente a la masonería. Por otra parte, el texto refleja la pertenencia de Rafael Salas al grupo de grandes propietarios de tierra que se resisten a aceptar una ley que los afectaba gravemente.
- <sup>34</sup> En relación a los ataques de la Iglesia Católica a la masonería ver: J. A. Ferrer Benimelli: *Bibliografía de la masonería. Introducción histórico-crítica*, UCAB, Instituto de Investigaciones Históricas, Caracas. 1974; *Los archivos secretos vaticanos y la masonería en el siglo XVIII. Motivos políticos de una condena*

pontificia, UCAB, Instituto de Investigaciones Históricas, Caracas. 1976 y *Masonería e inquisición en latinoamérica durante el siglo XVIII*, UCAB, Instituto de Investigaciones Históricas, Caracas. 1973. Ver también: Francisco Franco: *Historia de la relación ...*, capítulo II: *La Iglesia católica y la masonería*.

- <sup>35</sup> La bula que da a conocer Lasso de la Vega es: *Ecclesiam a Jesu-Christo* del Papa Pio VII (1821). El Obispo intentaba dotar de validez a la Encíclica, obligando a los católicos a cumplir los requerimientos que allí se exigían. Ver: Antonio Ramón Silva: *Documentos para la historia de la diócesis de Mérida. Recogidos y publicados por el Ilmo. Señor Dr. Antonio Ramón Silva*, 6 tom., Imprenta Diocesana, Mérida, 1922. En relación a los casos en los que Lasso de la Vega actúa contra las sociedades masónicas, ver: Américo Carnicelli, *La masonería...*, 1970 y Francisco Franco, *Historia de la relación ...*, pp. 177-180.
- <sup>36</sup> Este documento es copia de uno enviado por el Poder Ejecutivo al Gobernador interino de la Provincia de Mérida. En el encabezado está anotado lo siguiente: "Copia de la Escritura del Supremo Poder Ejecutivo" y luego al pie, dice "Es Copia, Mérida, Mayo 8 de 1826, firmado y rubricado por el secretario de la gobernación, José Antonio Ugarte.
- <sup>37</sup> AHM, f. 8. En un documento recogido por Blanco y Azpúrua del Archivo General de la Nación (abril de 1824 *Lista Nominal de los Mazones [sic] de Altos Grados, que instaló en Diversos Cuerpos, en el mes de Abril de 1824, El Gr.: Comisionado M.: Yne.: H.: José Cernau*) aparece un tal Bartolomé Manrique que posiblemente pueda ser el General que se menciona en este expediente. Archivo Blanco y Azpúrua, "Papeles de José Félix Blanco", tomo I, folio 298. Citado en: Carmen B. Liendo Gómez: *La masonería en Venezuela. Influencia de la Emancipación, Anuario de Estudios Bolivarianos*, pp. 91-93.
- <sup>38</sup> AHM, f. 8.
- <sup>39</sup> El Juez señala que toma su decisión apoyándose en el artículo 181 y según lo que previene "... la orden del Poder Ejecutivo que en Copia autorizada acompaña el Señor Gobernador Político de esa Provincia en su oficio de nueve de mayo último al folio 8 y siguientes de este expediente ..." AHM, f. 13. Ver también nota 22.
- <sup>40</sup> A nuestro parecer, la Iglesia siguió el caso de Salas con cuidado y atención pero sin intervenir abiertamente en el proceso; solamente recomienda al gobierno tomar medidas contra los masones. Esto lo deducimos de una carta (6 de noviembre de 1830) que el Obispo merideño Buenaventura Arias envía al general Paéz donde protesta la nueva Constitución, promulgada en el Congreso Constituyente de Valencia. En esta carta Buenaventura Arias recuerda el caso de Salas, pero, sin nombrarlo. El Obispo reconoce que años atrás se había intentado estampar

públicamente en su Diócesis "jeroglíficos masónicos". El prelado dice que en aquellos años, gracias a que se permitió la tolerancia religiosa, brotó una "... multitud de logias y maquinaciones contra toda la autoridad legítima ... la masonería levantó orgullosa la cabeza hasta hacer se grabasen en los públicos portales sus jeroglíficos ...". Gabriel Picón Febres: **Datos para la historia de la diócesis de Mérida**, Caracas, 1916, p. 276 (Sala Febres Cordero. Biblioteca Nacional). Ver también: Gustavo Ocando Yamarte: **Historia política-eclesiástica de Venezuela (1830-1847)**, 2 tom., (Colección Fuentes para la Historia Republicana de Venezuela, N° 18 y 19), Ediciones de la Biblioteca de la ANH, Italgáfica, Caracas, p. 272 y ss.

Licenciado en Historia egresado de la Universidad de Los Andes (1993), ejerce funciones docentes en VENUSA (Mérida, Estado Mérida) y cursa actualmente el Postgrado de Etnología, mención Etnohistoria de la Escuela de Historia de la Universidad de Los Andes.

#### RESUMEN.

En 1826 en la ciudad de Mérida, Rafael Salas, comerciante y hacendado merideño, es procesado por el Gobierno de la Provincia de Mérida. Fue acusado de antirrepublicano por colocar en la fachada de su casa "jeroglíficos masónicos"; de acuerdo con el Tribunal eran distinciones aristocráticas y privilegios coloniales prohibidos por la Constitución de Cúcuta (1821). Por su parte, Salas, defendiendo su derecho a usarlos, declara en el expediente que eran símbolos masónicos. A pesar de todos sus esfuerzos es declarado culpable, obligado a eliminar los símbolos que "grabó" en su casa y cubrir las costas del juicio. La actitud del Tribunal es ambigua pero decidida y firme en su objetivo por frenar las acciones masónicas de Salas. La participación de la Iglesia Católica en el caso no parece estar muy clara, no obstante en un expediente del Archivo Histórico de la Gobernación de Mérida (el cual sirvió de documentación básica para este artículo) se puede percibir su intervención. Rafael Salas se destaca como hombre público de la época y, a la vez, permanece en el imaginario de los merideños como una figura fantasmal, probablemente, por intentar fundar un logia o dar publicidad a los símbolos masónicos.  
**Palabras Claves:**  
Mérida (Venezuela), Masonería.

#### ABSTRACT

In 1826, in Mérida city there was a merchant and farmer named Rafael Salas, was processed judicially by the government of Mérida Province. He was accused of being antirrepublican because he put some "masonic jeroglífics" in front of his house; according to the Tribunal, these signs were aristocratic distinctions and therefore colonial privileges, so they were forbidden by the Cúcuta Constitution (1821). On his side, Salas defends his right to use them saying in the expedient that they were only masonic symbols. In spite of this, he was said to be guilty, he was urged remove to the symbols from his house and pay the judgment expenses. The Tribunal's attitude was ambiguous but firm in its decision to stop Salas masonic action. The role of the Catholic Church in this case is not so clear, though we can see its participation, according to the Historic File of the Government House (this article is based on some information taken from this file). Rafael Salas was known as an important man in his time although Mérida people see him as a ghostly figure, probably because he wanted to found a lodge or to make known the masonic symbols.  
**Key Words:**  
Mérida (Venezuela), Masonry.